



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo
Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2024-A/MDLL

Llaylla, 08 de marzo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°067-2024-SGPP/MDLL, de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Modificación Presupuestal Tipo 003-febrero;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre Modificaciones Presupuestarias nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo al artículo 47 inciso 47.1 del Decreto Legislativo N°1440, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos;

Que, asimismo el artículo 47.2 del citado dispositivo legal, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, por otro lado, cabe señalar que la Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones; establece en su artículo 29° las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que dice 29.1. 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de

Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Que, mediante Informe N° 067-2024-SGPP/MDLL, fecha 07 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite las notas de Modificación Presupuestal N°0000000033, 0000000035, 0000000039, 0000000040, 0000000041, 0000000046, 0000000047, 0000000049; las cuales previamente han sido regularizadas con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, siendo necesario formalizar la aprobación de las modificaciones presupuestarias indicadas en el nivel funcional programático las notas del Tipo 003 que se adjuntan al expediente, correspondiente al mes de febrero 2024;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la formalización de la Modificación Presupuestaria Tipo 003, efectuadas al Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Llaylla, conforme a las notas de Modificación Presupuestal correspondiente al mes de febrero del 2024 al siguiente detalle:

N° NOTA	PRESUPUESTO
0000000033	670,344.00
0000000035	55,000.00
0000000039	7,700.00
0000000040	43,394.00
0000000041	5,000.00
0000000046	4,400.00
0000000047	40,000.00
0000000049	40,068.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Satipo.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFIQUESE, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemí D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA